

Proc. Ordinario:

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 37 DE MADRID

D., Procurador de los Tribunales, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, según tengo acreditado en autos, con la asistencia letrada de D., nº de colegiado ICAM como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que esta representación presentó excepción procesal de litispendencia en el momento de contestación a la demanda.

Que la Audiencia Provincial de Madrid ha confirmado la sentencia dictada por el **Juzgado de Primera Instancia nº 92 de Madrid, autos de Procedimiento Ordinario**, que tras contestación a la demanda, audiencia previa y juicio dictó **sentencia** desestimando la demanda interpuesta por el actor (**DOCUMENTO 1**). Por esta causa, y no otra, el actor desiste de la demanda planteada.

Esta parte no se opone al desistimiento, pero dado que el mismo se produce tras la contestación a la demanda formulada por esta parte, debe procederse a la condena en costas al actor conforme dispone el art 396 LEC.

Todo ello a fin de garantizar la indemnidad de quien ha sido traído a una causa (esta es la cuarta por el mismo tema) sin pretenderlo, todo ello conforme al art 394, 396.1 e incluso 397 LEC . tal efecto también se deduce de ellos arts. 237, 45 y 619 de la LEC , al igual que en el proceso monitorio cuando se opone el deudor .

En virtud de ello, **AL JUZGADO SUPLICO:** Se tenga por efectuadas las anteriores manifestaciones a los efectos procedentes, procediéndose a dictar resolución que ponga fin al procedimiento con expresa condena en costas al actor.

Por ser justicia que pido en Madrid a 25 de septiembre de 2019

Letrado

Procurador

.